

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
NHA**

**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE
INDICA, ATINGENTE AL PROYECTO
“PROSPECCIÓN MINERA EL ALTO” CUYO
TITULAR ES COMPAÑÍA MINERA NEVADO SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 202699101374, de fecha 17 de abril de 2026 (“R.E. N° 202699101374/2026”), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resolvió admitir a tramitación los recursos que se singularizarán a continuación.
2. Los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°20260300117, de fecha 30 de enero de 2026 (“RCA” o “RCA N°20260300117/2026”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (“Comisión”), ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), por las siguientes personas naturales y jurídicas (“Reclamantes”):
 - 2.1. Doña Amalia Robles Alcayaga, por sí y en representación de la Comunidad Indígena Diaguita Alta Cordillera, con fecha 11 de marzo de 2026.
 - 2.2. Doña Irene Alvear Azcárate, por sí y en representación del Comité Ambiental Comunal de Alto del Carmen, con fecha 11 de marzo de 2026.
 - 2.3. Don Juan Pablo Espinoza Emblico, en representación de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus afluentes, con fecha 13 de marzo de 2026.
 - 2.4. Don Solen Jara Arias, con fecha 16 de marzo de 2026.
 - 2.5. Doña Cecilia Ramírez Ibarbe, don Sergio Murray Díaz, don Pascual Olivares Iriarte, todos con fecha 17 de marzo de 2026; y doña Paula Carvajal Bórquez, doña Sandra Ramírez Ibarbe, doña Aida Jerez Quiñones, don Pascual Olivares Iriarte (por segunda oportunidad), doña Karina Ortega Tamblay, doña Sandra Ramos Nieva, don Sergio Murray Díaz (por segunda oportunidad), don Miguel Salazar Campillay, doña Paula Carvajal Bórquez (por segunda oportunidad) y don Pascual Olivares Iriarte (por tercera oportunidad), todos con fecha 18 de marzo de 2026.
3. La solicitud de invalidación interpuesta, a través de la plataforma del Sistema de Recursos de Reclamación, con fecha 16 de marzo de 2026, ante la Dirección Ejecutiva del SEA, en contra de la RCA N°20260300117/2026, de la Comisión, por don Sergio Millamán Manriquez, en representación de doña Verónica Anacona Gárate, doña Elba Alcayaga Guajardo y doña Cecilia Anacona Gárate, quienes a su vez concurren por sí y en representación de regantes el tramo I de la Junta de Vigilancia del Río Huasco (“Solicitante”).

4. La RCA N°20260300117/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto "Prospección Minera El Alto" ("Proyecto"), cuyo Proponente es "Compañía Minera Nevado SpA" ("Titular").
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"); en el Decreto Supremo N° 40, de 02 de abril de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a Arturo Farías Alcaíno como Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N° 41 de 2020 y la Resolución Exenta N° 202299101861 de 2022, ambas del SEA, que delegan las facultades que indica en materias de recurso de reclamación respecto de declaraciones de impacto ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La R.E. N° 202699101374/2026, señaló en su Resuelvo N° 7: "**Notificar** al Titular del Proyecto, para que, dentro del plazo de veinte (5) días hábiles, presente los antecedentes que considere procedentes, al tenor de los recursos admitidos a trámite".
2. De otra parte, la resolución en comento señaló en su Resuelvo N° 9: "**Instruir** a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama para que informe al tenor del recurso presentado y admitido a trámite, dentro del plazo de veinte (5) días hábiles".
3. Sobre el particular, se observa una inconsistencia en la fijación de los plazos en las partes resolutiveas N° 7 y N° 9 de la resolución citada. Existe una contradicción entre la expresión literal del plazo ("veinte días hábiles") y su representación numérica ("5"), lo cual requiere una aclaración para la debida tramitación del recurso. En este contexto, ambos resueltos debían establecer el plazo de cinco (5) días hábiles, para que incorporen al procedimiento recursivo los antecedentes que consideren relevantes, según el tenor de los recursos de reclamación admitidos a trámite.
4. En este sentido, será rectificada la R.E. N° 202699101374/2026 incorporando dicha consideración, en los términos que se establecerán en la parte resolutivea de este acto administrativo.

De esta forma, desde la notificación del presente acto administrativo, tanto el Titular como la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama dispondrán de cinco (5) días hábiles para incorporar los antecedentes que considere relevantes, según el recurso de reclamación admitido a trámite.

5. El artículo 62 de la Ley 19.880, dispone que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

RESUELVO:

1. **Rectifíquese** la Resolución Exenta N° 202699101374/2026, de fecha 17 de abril de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resolvió admitir a tramitación los recursos individualizados en el Visto N° 2 de este acto, modificando los Resueltos N° 7 y N° 9 en el siguiente sentido:

*"7. **Notificar** al Titular del Proyecto, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, presente los antecedentes que considere procedentes, al tenor de los recursos admitidos a trámite".*

“9. **Instruir** a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama para que informe al tenor del recurso presentado y admitido a trámite, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles”.

Anótese, notifíquese a los Reclamantes, Proponente, y terceros que participaron en el procedimiento de participación ciudadana mediante correo electrónico; y archívese.

**MARÍA GRACIA GARCÍA-HUIDOBRO RIVAS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Notificación:

- Amalia Robles Alcayaga, representante de Comunidad Indígena Diaguita Alta Cordillera (amaliaroblesalcayaga@gmail.com y k.maluenda.h@gmail.com).
- Irene Alvear Azcárate, representante del Comité Ambiental Comunal de Alto del Carmen (comiteambientalcomunaladc@gmail.com, nhenriquez@munialtodelcarmen.cl y alcaldia@munialtodelcarmen.cl)
- Juan Pablo Espinoza Emblico, representante de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus afluentes (victor.riohuasco@gmail.com; contacto@riohuasco.cl)
- Solen Jara Arias (solen.jara@gmail.com).
- Cecilia Ramírez Ibarbe, Sergio Murray Díaz, Pascual Olivares Iriarte, Paula Carvajal Bórquez, Sandra Ramírez Ibarbe, Aida Jerez Quiñones, Karina Ortega Tamblay, Sandra Ramos Nieva, Miguel Salazar Campillay (ceciliaramirez.i@gmail.com; armidita@armidita.cl; conaymaury93@gmail.com; santiagofaurac@gmail.com; sandra_nieva@hotmail.com; artesianiaskarina6@gmail.com; pascualolivaresiriarte@gmail.com y palinay.kakana@gmail.com).
- José Lucero Chilovitis, representante legal de Platero SpA (jlucero@barrick.com).
- Observantes del proceso PAC (mercedes.delatorre1409@gmail.com; catherinevidela@gmail.com; rucruzdvalle@gmail.com; franciscaberriosg@gmail.com; eltransito@hotmail.com; majoaraya@gmail.com; leo.ardiles@gmail.com; kathy_fabiola1@hotmail.com; amelianunez@gmail.com; patyalvarez2005@hotmail.com; yubitza.bolados.avalos@gmail.com; hanslabra@gmail.com; 1957salazar@gmail.com; sandra_nieva@hotmail.com; capapes@gmail.com; geraldine.jp@live.cl; alexv.valencia@gmail.com; ismaelhurtado509@gmail.com; homerocampillay@gmail.com; arq.eing.777@gmail.com; sergio_murray@hotmail.com; comunidad_diaguita.pcorral@gmail.com; franchois.cortesossandon@gmail.com; amalia.robles@hotmail.com; amaliaroblesalcayaga@gmail.com; clubdemontanaeltoro@gmail.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Atacama.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 19/2026.